



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°015-2023-GM-MDO/LC.

Ocobamba, 16 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

VISTOS:

La Solicitud de propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección N°03-2023-JNU/UL/MDO/LC (Formato N°03), de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Jeison Nahuamel Uscamayta; Solicitud de propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección N°001-2023-MACM/SGDSYSM/MDO-LC (Formato N°03), de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche, Sra. María Albertina Carrasco Medina; Informe Legal N°0075-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, conforme al Artículo 43° del D.S N° 344-2018/EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, conforme al artículo 43.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, de igual forma el Artículo 44° de la norma antes acotada, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44.5° del Reglamento de la Ley N° 30225, indica que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Solicitud de propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección N°03-2023-JNU/UL/MDO/LC (Formato N°03), de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Jeison Nahuamel Uscamayta, por el cual remite la propuesta del órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para la conformación del comité de selección, asimismo solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección encargado de llevar el proceso de Selección denominado Adjudicación Simplificada N°01-2023-GM-MDO/LC-1, para la contratación de Suministro de productos alimenticios para el programa social Vaso de Leche;

Que, mediante Solicitud de propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección N°001-2023-MACM/SGDSYSM/MDO-LC (Formato N°03), de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche, Sra. María Albertina Carrasco Medina, por el cual remite la propuesta del área usuaria para la conformación del comité de selección, solicitando la designación de los integrantes del comité encargado de llevar el proceso de Selección denominado Adjudicación Simplificada N°01-2023-GM-MDO/LC-1, para la contratación de Suministro de productos alimenticios para el programa social Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe Legal N°0075-2023-CGCC/AL/MDO/LC, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Abog. Celso Gonzales Ccarhuarupay, opina que se tramite la conformación del comité de selección conforme lo solicitado por la Unidad de Logística y el área Usuaria, asimismo se recomienda que los integrantes cuenten con vínculo laboral con la entidad;

Que, estando a lo previsto por el Art. 7 numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



prescribe que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-MDO/LC, de fecha 02 de enero del 2023, otorgadas en mérito a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), 20) y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en los artículos 76°, 77°, 78°, 79 y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la reconfirmación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el procedimiento de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2023-GM-MDO/LC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE**, dicha conformación de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AREA/DEPENDENCIA
Presidente Titular	Jeison Nahuamel Uscamayta	45114216	Órgano Encargado de las Contrataciones
Primer Miembro Titular	Virgilio Llamacpunca Román	40042275	Área Usuaría - Conocimiento Técnico
Segundo Miembro Titular	Paul Irwin Castro Ortiz	23996315	Área Usuaría - Conocimiento Técnico
MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AREA/DEPENDENCIA
Suplente del Presidente	José León Suma Chahua	45694894	Órgano Encargado de las Contrataciones
Primer Miembro Suplente	María Albertina Carrasco Medina	23948687	Área Usuaría - Conocimiento Técnico
Segundo Miembro Suplente	Yulissa Milagros Montoya Huamán	47374291	Área Usuaría - Conocimiento Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, su instalación de manera inmediata a su designación, cuyas acciones deberán ceñirse de forma estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para los objetivos del Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2023-GM-MDO/LC-1**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística la Publicación de la conformación del Comité de Selección para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2023-GM-MDO/LC-1**, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del citado Comité de Selección y a las instancias Administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para su conocimiento y fines de Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ARTICULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que contravenga al cumplimiento de la presente resolución.

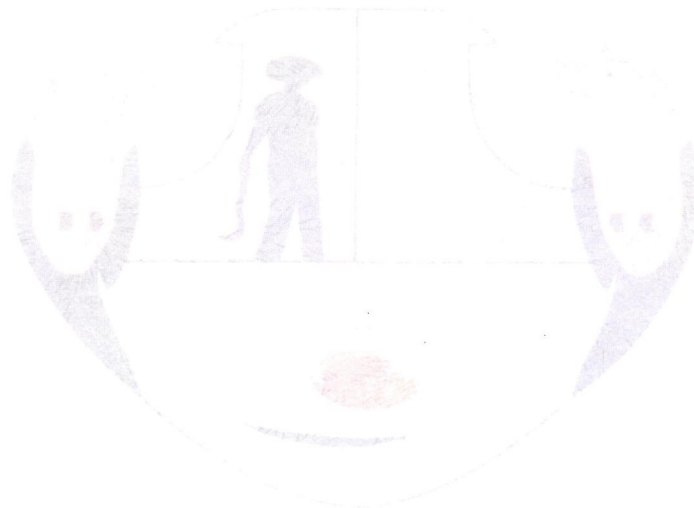
ARTICULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de estadística e Información Gerencial la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba (<https://muni-ocobamba.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
[Firma]
Abog. Gilmar Hermoza Luna
DNI 42553809
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA



LA CONVENCION

